



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0100-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos encargado de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 65-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la solicitud de beca al 100% para el CEPREVAL, postulado por el administrado Jonatan Javier Fretel Serna, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Proveído N° 078-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico remite el expediente administrativo de la solicitud de beca al 100% para el CEPREVAL, postulado por el administrado Jonatan Javier Fretel Serna, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3. Con el Formulario Único de Trámite N° 0452499, de fecha 07 de enero de 2019, el administrado Jonatan Javier Fretel Serna solicita beca al 100% para el CEPREVAL, adjuntando para tal fin los documentos que obra en el expediente.

2.4. "Las becas consisten solo en la exoneración de pago por pensiones de enseñanza, más no de matrícula, las demás tasas deben ser pagadas obligatoriamente al Banco de la Nación (...) y las fechas límites para la presentación de las solicitudes para becas y descuentos serán establecidas y publicadas en el calendario académico" (artículo 30° del Reglamento General 2017 del Centro Pre Universitario Valdizano).

2.5. Revisado los documentos adjuntados por el solicitante, se advierte copia simple del documento denominado "RESULTADO DE CONSULTA DEL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH)", en la que se aprecia entre otra información que, el solicitante reside en CARR, YANAG N° 0012 BLOQUE, PISO 01, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, y tiene la clasificación socioeconómica de POBRE, desde el 10/04/2017 hasta el 10/04/2020; de lo que se desprende que, el solicitante carece de los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas; en consecuencia, no se encuentra en posibilidades económicas de pagar las pensiones de enseñanza del CEPREVAL.

2.6. Ahora bien, teniendo en consideración que las becas que ofrece el Reglamento General 2017 del Centro Preuniversitario Valdizano, constituyen una subvención que se concede a aquellos estudiantes con el fin de llevar a cabo sus estudios en el CEPREVAL, la pretensión del solicitante se encuadra en las "Becas al 100% otorgado por la Alta Dirección" (artículo 28° del Reglamento General 2017 del Centro Preuniversitario Valdizano), debido a la situación económica en la que se encuentra el solicitante, la misma que ha sido acreditada con los documentos que adjunta.

2.7. Estando a lo señalado, deviene en procedente la solicitud de beca al 100% para el CEPREVAL, postulado por el administrado; en ese sentido, corresponde exonerarle del pago por pensión de enseñanza en el CEPREVAL, la misma que no incluye el costo de matrícula.

2.8. En atención que estas becas las otorga la Alta Dirección, corresponde a vuestro despacho emitir pronunciamiento en el presente caso.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0578-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
 HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0100-2019-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de beca al 100% para el CEPREVAL, postulado por el administrado JONATAN JAVIER FRETTEL SERNA, mediante el Formulario Único de Trámite N° 0452499, de fecha 07 de enero de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **EXONERAR** el pago por pensiones de enseñanza en el CEPREVAL al administrado JONATAN JAVIER FRETTEL SERNA, **que no incluye el costo de matrícula**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que el administrado previo al otorgamiento de la beca, cumpla con el pago del costo de la matrícula, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DISPONER** que el Coordinador General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Se transcribe a OJ para su conocimiento y demás fines
[Signature]
 Yersely Karina Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI
 Transparencia
 DIGA-Admisión
 CEPREVAL
 Archivo

